**C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO** **CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**PRESENTE:**

A la presente Comisión Edilicia de Hacienda, se le turno con fecha 15 de agosto del año 2018 la solicitud por parte del encargado de la Hacienda Municipal, de la contratación del servicio de traslado de valores, toda vez que el municipio dispone de cantidades considerables de efectivo y es necesario contar con dicho servicio para su debido resguardo y seguridad, razón por la cual, los que suscriben, se abocaron a su análisis, discusión y dictamen de la misma con base en la siguiente

**PARTE CONSIDERATIVA**

**I.** Que es facultad del Presidente Municipal, Regidores y Síndico presentar Iniciativas de Ordenamiento Municipal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios**.**

**II.** Es atribución de las comisiones edilicias recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne el pleno del Ayuntamiento a través de la Secretaria General, entre otras cosas, según el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice:

***“Artículo 27.*** *Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.*

*Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados.”*

**III.** Una vez analizada la solicitud que ahora nos ocupa se desprende que la misma tiene como propósito aprobar la contratación del servicio de traslado de valores, para que un empresa de seguridad privada movilice de las arcas de la tesorería municipal de este Ayuntamiento a las instituciones bancarias, toda vez que es necesario contar con el servicio para evitar un desajuste o desequilibrio en los ingresos de este ayuntamiento si pudiese pasar algún percance en el traslado de los mismos, es por ello que existen empresas que brindan el servicio del traslado de todo tipo de valores a un precio mínimo y conveniente para guardar la austeridad sin perder de vista la seguridad de las contribuciones que se reciben a diario, por lo cual es necesario contratar el servicio por un periodo de hasta cinco años para garantizar el mejor precio-calidad que pudieran ofertar las diferentes compañías que ofrecen el multicitado servicio.

**IV.** Es por ello que esta Comisión Dictaminadora coinciden con lo expresado por los proponentes en su exposición de motivos, por lo que considera necesario realizar la aprobación que previamente se ha originado por la comisión edilicia de hacienda para que se brinde certeza y seguridad a las contribuciones de nuestros ciudadanos de Zapotlanejo, Jalisco, ya que actual Gobierno Municipal, plantea el reto de promover un ordenamiento moderno y que, en este sentido el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, está concretando con esto un servicio que es necesario desde tiempo atrás.

Debido a lo anterior es que la presente comisión edilicia emite la siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO**. Se aprueba la contratación de los servicios de traslado de valores hasta por un tiempo de cinco años contados a partir de la fecha de la contratación.

**SEGUNDO:** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a suscribir los documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, previo se realice el procedimiento legal interno correspondiente para su contratación observando el mejor precio-calidad.

**ATENTAMENTE:**

**ZAPOTLANEJO, JALISCO A 23 DE AGOSTO DEL 2018.**

**REGIDORA MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.**

**REGIDOR RICARDO MORALES SANDOVAL**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.**

**REGIDOR JAVIER BECERRA TORRES**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.**